ME PRESENTO- SOLICITA PRORROGA DE LA RETENCIÓN

INFORMA AVANCES

Señor Juez:

CARINA A. CASTRO, T° 96 F° 880 CPACF, apoderada de la DNM, manteniendo el domicilio constituido en la Av. Antártida Argentina Nº 1355, CABA, DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y domicilio electrónico en 27301014622, en autos caratulados **"DNM C/ REYES ORTEGA YOEL ALBERONY S/ MEDIDAS DE RETENCION", EXPTE. JUDICIAL Nº 36/2025,** respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA

Que a mérito de la DI-2024-160-APN-DNM#JGM fecha 13 de agosto de 2024, la que acompaño al presente y declaro bajo juramento que se encuentra vigente, soy representante de la Dirección Nacional de Migraciones en todo juicio en que se deba intervenir; atento a las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987), el art. 29 de la Ley 25.565, el Decreto Nº 1410 de fecha 03 de Diciembre de 1996 y el Decreto Nº 201 de fecha 21 de Diciembre de 2015. Solicitando se me vincule al Sistema de Gestión Judicial junto con la anterior apoderada interviniente, quien se encuentra en uso de licencia ordinaria.

II.- INFORMA

Que el Sr. REYES ORTEGA iba a ser expulsado a su país de origen con fecha 18/04/2025, pero se negó a abordar solicitando se efectué la entrega de sus efectos personales, los cuales se encuentran bajo el resguardo del Servicio Penitenciario Federal – Unidad 28-. Se acompaña informe efectuado por la Policía.

Atento a ello se hace saber, que el encartado se halla alojado en la División ALCALDIAS (Anexo CAVIA) donde manifestó brindar total colaboración una vez reciba sus pertenencias para proceder a su expulsión, para lo cual exhibió una (01) copia de "BOLETA DE DEPÓSITO DE VALORES" extendida por el SPF – Unidad 28, con

Recibo N° 129068 de fecha 01-03-2025, entregada al momento de su ingreso a dicha unidad.

Ya se ha gestionado el oficio pertinente con el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19 a efecto de autorizar el retiro de sus pertenencias en la Unidad 28.

Se deja constancia que se ha iniciado el procedimiento de expulsión, gestionando nuevamente las correspondientes solicitudes de carga pública y afectación de custodios para su traslado hasta República Dominicana.

III.- SOLICITA PRORROGA DE PLAZO DE RETENCIÓN

Sin embargo, conforme lo señalado precedentemente, y toda vez que ello podría demandar más tiempo de retención que el que tenemos disponible, considerando la proximidad del vencimiento del plazo de retención oportunamente otorgado, es que se viene a **solicitar la prórroga del plazo de retención** prevista en el artículo 70 de la ley migratoria, y su decreto complementario el 616/2010, por el plazo de 30 días, computables desde la finalización del que ya se encuentra cursando.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARINA ALEJANDRA CASTRO
Date: 2025.04.23 11:04:49 ART